



ORDENANZA N° 008915

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 27 de Noviembre de 2003

EXPOSICION DE MOTIVOS:

7384

Que el Artículo 174° de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio debe prevenir y corregir las actividades susceptibles de contaminar el aire, el suelo, la flora y el agua, como así mismo cualquier otra forma de perturbación del ambiente. En el mismo sentido la Ordenanza N° 4232/92, dicta la legislación que debe asegurar y fiscalizar el cumplimiento de normas de higiene, salubridad, seguridad de la comunidad y preservación del medio ambiente.

Que mediante Ordenanza N° 4931/94 se creó el cuerpo de Voluntarios Protectores del medio ambiente. Se establece la creación de un registro en la Dirección de Política Sanitaria y Medio Ambiente en el cual se inscribirán todas las personas interesadas en desarrollar tareas de preservación del medio ambiente.

Si embargo la legislación existente en la materia en la órbita municipal es prácticamente inexistente, lo que atenta contra la necesidad de generar una conciencia ambiental en la comunidad.

Que se ha sostenido que más vale prevenir que curar, pero para prevenir primero hay que observar, diagnosticar y pronosticar.

Que si bien el perjuicio ambiental puede ser enorme, la peligrosidad de una actividad u obra suele no ser ostensible ni aún después de emprendidas y sus efectos no suelen ser sensibles durante un largo plazo y depender de un caso fortuito. El conocimiento por terceros de ese pronóstico podría abortar el proyecto o bien obligar a tomar medidas que elevarían los costos de producción.

Esta práctica y obligación jurídica de advertir a terceros a dado origen a una obligación ambiental básica que es la de estudiar y difundir los efectos directos e indirectos, individuales y colectivos, mediatos e inmediatos, presentes y futuros de toda actividad susceptible de perjudicar el ambiente.

Que por lo expuesto se hace necesario sancionar una Ordenanza que evalúe el daño ambiental que pudiera ocasionarse y la obligación de resarcir el mismo o tomar las medidas que sean necesarias para evitarlo o hacerlo cesar.


ANTONIO DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Lic. ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew**
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008915

TRELEW (CHT), 27 de Noviembre de 2003

POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

7384

ORDENANZA

Título I - OBJETIVOS

ARTICULO 1ro.): La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir conductas y acciones que produzcan efectos degradativos del ambiente dentro del ejido urbano de la ciudad. Asimismo se intentan establecer algunas definiciones, criterios básicos y directrices generales para el uso y la implementación de la evaluación del impacto ambiental como uno de los instrumentos de la política municipal sobre medio ambiente.

Título II- ALCANCE

ARTICULO 2do.): A los efectos de la presente Ordenanza, considérase impacto ambiental cualquier alteración de las propiedades físicas, químicas y biológicas del medio ambiente, causado por cualquier forma de materia o energía resultante de las actividades humanas que, directa o indirectamente, afecten la salud, la seguridad, el bienestar de la población, las actividades sociales y económicas, las condiciones estética y sanitarias del medio ambiente, la calidad de los recursos naturales.

ARTICULO 3ro.): Se considerará que producen impacto ambiental y quedarán sujetas a la aprobación por parte de la autoridad de aplicación, las actividades modificadoras del medio ambiente tales como; la construcción de rutas, aeropuertos, gasoductos, conductos troncales colectores y emisores de desagues sanitarios, líneas de transmisión de energía eléctrica de alto voltaje, obras hidráulicas de saneamiento o irrigación, apertura de canales de drenaje, rectificación de

ANTONIO P. MATOCCA
Secretario de Gobierno
Concejo Deliberante de Trelew



Lic. ALEJANDRO ARCHETTI
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008915

TRELEW (CHT), 27 de Noviembre de 2003

///

7384 cursos de agua. Rellenos sanitarios, procesamiento y destino final de residuos tóxicos y peligrosos, usinas de generación de electricidad, el emplazamiento de industrias y parques industriales.

Proyectos urbanísticos y agropecuarios que afecten superficies de tierra que superen una determinada superficie o volumen, el cual será establecido por las normas reglamentarias que se dicten.

ARTICULO 4to.): Las actividades reguladas por este régimen deberán contar con un estudio de impacto ambiental y su correspondiente informe de conclusiones.

ARTICULO 5to.): El estudio del impacto ambiental deberá tener en cuenta la legislación de carácter ambiental existente a nivel municipal, provincial y nacional.

ARTICULO 6to.): El estudio de impacto ambiental comprenderá como mínimo, las siguientes actividades técnicas:

- a) Diagnóstico ambiental del área de influencia del proyecto, antes de la implantación del mismo considerando.
 - 1) El medio físico: subsuelo, agua, aire clima, etc.
 - 2) El medio biológico y los ecosistemas naturales: la fauna y la flora.
 - 3) El medio socio-económico.
- b) El análisis de los impactos ambientales del proyecto y de sus alternativas, discriminando: los impactos positivos y los negativos –benéficos y adversos- directos e indirectos inmediatos, a mediano y largo plazo, temporarios y permanentes.
- c) Definición de las medidas mitigadoras de los impactos.
- d) Elaboración de un programa de acompañamiento y monitoreo de los impactos positivos y negativos.

ARTICULO 7mo.): Los gastos y costos del estudio de impacto ambiental y su correspondiente informe de conclusiones, correrán por cuenta del proponente del proyecto. El equipo técnico que lo realice será responsable de los

ANTONIO P. DE ROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

DR. ALBERTO TORCHETTI
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008915

TRELEW (CHT), 27 de Noviembre de 2003

///

resultados presentados.

ARTICULO 8vo.): Facúltase a la autoridad de aplicación a suscribir convenios con organismos provinciales o nacionales, privados o estatales y Universidades Nacionales, a los efectos de cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.

7384

ARTICULO 9no.): El informe de las conclusiones del estudio de impacto ambiental contemplará como mínimo:

- a) Los objetivos, justificativos y funciones del proyecto
- b) La descripción del proyecto y sus alternativas tecnológicas y de ubicación.
- c) Una síntesis de los resultados de los estudios y diagnósticos ambientales del área de influencia del proyecto.
- d) La descripción de los probables impactos ambientales, el tiempo de incidencia de los impactos.
- e) La caracterización de la calidad ambiental futura del área de influencia comparando las diferentes situaciones de adopción del proyecto y sus alternativas de realización así como la hipótesis de su no realización.
- f) La descripción del efecto esperado de las medidas mitigadoras.
- g) El programa acompañamiento y monitoreo de los impactos.
- h) Recomendación referente a la alternativa más favorable, conclusiones y comentarios en general.

ARTICULO 10mo.): El estudio de impacto ambiental e informe será accesible al público en general. Sus copias permanecerán a disposición de los interesados en dependencias de la autoridad de aplicación. Se establecerá un plazo para hacer observaciones y comentarios de los interesados. Podrán contemplarse excepciones cuando estuviere debidamente justificado.

ARTICULO 11ro.): Vencido el plazo que fija el artículo 10° de la presente Ordenanza, la autoridad de aplicación dictará la resolución correspon-

ANTONIO P. DE VECCHI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



ALEJANDRO ARCHENTI
P.
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 008915

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 27 de Noviembre de 2003

///

las sanciones, se tendrá en cuenta:

- a) El carácter doloso o culposo de la infracción.
- b) La magnitud del daño o peligro ambiental creado.
- c) La reincidencia.

TITULO IV **Fondos Presupuestarios**

ARTICULO 15to.): El Departamento Ejecutivo Municipal determinará una partida del Presupuesto Municipal, en forma anual, a fin de cumplir con erogaciones que resulten de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 16to.): Créase el Fondo de Fomento del Medio Ambiente. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria a fin de que las recaudaciones provenientes de la aplicación de la presente Ordenanza y los aportes o legados que al efecto se reciban, pasen a formar parte del fondo creado por el presente artículo.

ARTICULO 17mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 18vo.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 27 NOV 2003

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 7384

ANTONIO P. DATOCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, 4 DIC 2003

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza como N° **008915**

Dr. TOMAS A. MAZA
Secretario de Gobierno

Arq. JOSE ENRIQUE CHESINI
Secretario de Hacienda



Arq. RAUL JOSE GATICA
Intendente